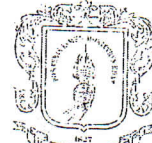




UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Universidad
del Cauca

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

(CHILE)

Y

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

(COLOMBIA)

D. OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS** (Chile), en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado según consta en Decreto Supremo N° 147 del 26 de agosto del 2025 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 14 Del DFL N°1 de 1994, del Ministerio de Educación Pública, Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de la República de Chile, que en adelante se denominará ULagos y D. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

25-18.3-014 2026

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

PARAGRAFO: Las actividades a desarrollar en la presente cláusula deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad interna de cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA. – NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: Se deja constancia que se entiende incorporada al presente convenio la normativa interna existente en cada una de las instituciones suscribientes en materia de prevención, atención y sanción a la violencia basada en género en el ámbito universitario. En el caso de la Universidad de Los Lagos, será aplicable su normativa interna vigente en esta materia, la cual resulta obligatoria para estudiantes, académicos y/o terceros que participen en actividades organizadas o desarrolladas por dicha institución, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.369, y que se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>. Por su parte, en el ámbito de la Universidad del Cauca, será aplicable lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 005 de 2023, o la norma que lo modifique o sustituya, el cual adopta el protocolo institucional para la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género, el acoso sexual y otras conductas asociadas, siendo de obligatorio cumplimiento para estudiantes, docentes, administrativos, contratistas y terceros que participen en actividades académicas, administrativas, investigativas o de extensión desarrolladas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPLIANCE (Cumplimiento de Normativa): Las partes declaran que, en la ejecución del presente convenio observarán un manejo adecuado y transparente del uso de los bienes y recursos en la prestación de servicios, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad plasmados en los instrumentos, protocolos, manuales o modelos de prevención que cada una de ellas haya adoptado. En el caso de la Universidad de Los Lagos se deja expresamente constancia de que cuenta con un Modelo de Prevención del Delito aprobado mediante Decreto Universitario N°5023 de fecha 24 de diciembre de 2024, el cual se entiende íntegramente incorporado al presente convenio, así como sus posteriores modificaciones. Además, las partes se obligan a respetar todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes en materia de actos que regulen la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de la ley N°20.393, relacionados con la ejecución del presente convenio.

En especial, las partes se comprometen a denunciar todo hecho o situación, de la cual hayan tomado conocimiento por sí o por terceras personas, con motivo de la ejecución del presente convenio, que sea o pueda llegar a ser constitutivo de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos nacional o extranjero, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal, contenidos en el artículo 1° de la ley N°20.393, así como el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen a esta, para cuyo efecto utilizarán las vías de denuncia que cada parte disponga para tales efectos.

El incumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente cláusula, así como la comisión de los delitos antes indicados por una de las partes, dará derecho a la parte cumplidora para poner término unilateral e inmediato del presente convenio sin derecho a indemnización a favor de la otra parte.

CLAUSULA QUINTA. – CONVENIOS ESPECIFICOS: El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán desarrollados en convenios específicos suscritos por los Representantes Legales o por quien se faculte para hacerlo.

PARAGRAFO: Cada convenio específico deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CLAUSULA SEXTA. – POLIZA DE SEGURO: Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria, ó el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar. Los gastos de seguros estarán a cargo de cada estudiante.

CLAUSULA SÉPTIMA. – FINANCIACIÓN: Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

CLAUSULA OCTAVA. – VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de la vigencia del convenio.

CLAUSULA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes de cada país.

CLAUSULA DÉCIMA. – DENUNCIO DEL CONVENIO: Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de (3) tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – COORDINACIÓN: Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, Departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados ó coordinarán, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Osorno a los, _____

En Popayán a los, _____

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ

Rector y Representante Legal

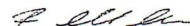
Oscar Ariel
Garrido Álvarez
ID862197-4
rectoria@ulagos.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 30-01-2026 a las 17:07:27 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1769803647222
Validar en <https://www5.esigner.cl/esigner/cryptofront/documento/verificar/>



Firmado
digitalmente por
HURTADO HERRERA
DEIBAR RENE
Fecha: 2026.03.13
15:39:29 -05'00'



DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA

Rector y Representante Legal